



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 11 de diciembre de 1997

Número 3.714

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.123.-** Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente sobre actividades que puedan tener incidencia negativa para la conservación del medio forestal.

##### ACEMSA

**3.128.-** Aprobación inicial de la modificación de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial-industrial y otros para el ejercicio 1998.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.119.-** Anuncio relativo a la Presidencia accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el 5-12-97 hasta el regreso del Excmo. Sr. Presidente.

**3.120.-** Decreto dejando sin efecto el emitido con fecha 24-11-97, sobre avocación temporal de las competencias delegadas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, tras su incorporación.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria

**3.093.-** Información pública en expediente de construcción de una nave en Muelle Alfau a instancia de D. Miguel Domínguez Traverso.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.106.-** Notificación a D. Maimon Amar Mohamed en expte. del puesto V-3 del Mercado Central.

**3.107.-** Notificación a D. Mustafa Meki Mohamed en expte. de local 22 del Mercado Central.

**3.108.-** Notificación a Servicios Caracas Aeropuertos, en expediente sancionador 4/97, sobre la sala de bingo Caracas.

**3.109.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, en pliego de descargo.

**3.110.-** Notificación a D. Miguel Parrilla Ortega, en pliego de descargo.

**3.111.-** Notificación a D.ª María Angeles Martín Puerta, en Pliego de descargo.

**3.112.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en pliego de descargo.

**3.114.-** Notificación a D. Abdelmalik Abdeselam Alí-Hicho, en expediente de los puestos 2 y 3 del Mercado Real, 90.

**3.115.-** Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en expediente del puesto núm. 14 del Mercado de San José.

**3.116.-** Notificación a D. José Antonio González Lacry, en expediente del puesto P-35 del Mercado Central.

**3.117.-** Notificación a D.ª Josefa García Castañeda, en expediente del puesto núm. 43 del Mercado de Terrones.

**3.118.-** Notificación a D. Mohamed Haddu Mohamed, en expediente del puesto núm. 5 del Mercado de San José.

**3.121.-** Información pública en expediente de solicitud de licencia de apertura de local destinado a oficina de farmacia, en Muelle de Poniente (Avda. España), a instancia de D. Tomás B. Parra López.

**3.122.-** Notificación a D. Miguel Guillén Gala, en expediente sobre obra ilegal en Avda. Compañía del Mar.

**3.124.-** Notificación a D. Lahasen Abdel-Lah, en expediente sancionador 65/97.

**3.125.-** Notificación a D. Daniel Sánchez Baglieto, en expediente sancionador 82/97.

**3.126.-** Notificación a D. Carlos Asensio Heredia, en expediente sancionador 211/97.

**3.127.-** Notificación a D. Hutman Dris Kassen, en expediente sancionador 2.0611/97.

**3.132.-** Autorización administrativa de la línea eléctrica subterránea de alimentación a 15 KV a la planta desaladora de agua de mar.

**3.136.-** Devolución de fianza en expediente 175/96, a D. Juan Hermosilla Reguera por obras de reparación de la red de saneamiento en C/. Padre Feijoo.

**3.137.**- Devolución de fianza en expediente 160/96, a D. Juan Hermosilla Reguera por obras de reparación de la red de saneamiento en C/. Juan de Juanes.

**3.138.**- Devolución de fianza en expediente 73/96, a D. Juan Hermosilla Reguera por obras de reparación de la red de saneamiento en C/. Cívico Murciano.

**3.139.**- Devolución de fianza en expediente 159/96, a D. Juan Hermosilla Reguera por obras de reparación de la red de saneamiento en carretera de cementerio, Flecha Bermúdez, Argentina.

**3.140.**- Devolución de fianza en expediente, 226/96 a D. Juan Hermosilla Reguera por obras de reparación de la red de saneamiento en C/. Recinto Sur, Ejército Español y Juan Carlos I.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.094.**- Notificación a D. José L. Izquierdo Rodríguez, en expediente sancionador 187/97.

**3.113.**- Notificación a D. Fernando Martínez Carcaga, en expediente sancionador 191/97.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### IMERSO

**3.091.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed-Chelaf Mohamed, en expediente UN 79/97.

**3.092.**- Notificación a D. Juan Carlos Chávez Blanco, en expediente 51/235/1/97.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Social de la Marina

**3.133.**- Notificación a Pontonas Frigoríficas, en relación a expediente de jubilación de D. Prudencio Malvido Otero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**3.104.**- Subasta pública contra D. Hossain Abelkader Hossain, en ejecutoria 224/96.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.105.**- Citación a D. Mustafa El Chalbzouri, en P. A. 225/96.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.131.**- Subasta pública en Juicio Ejecutivo 31/93 contra D. José Martín Roldán y D.ª María Angeles Mateos Díaz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.129.**- Notificación a D. Mohamed Dahma Abdelkader, en D. Previas 575/97.

**3.134.**- Notificación y requerimiento a Almina Fisch, S. A., en expediente de Desahucio 404/96.

**3.095.**- Citación a D. Angel Cebey Soler, en J. Ejecutivo 227/93.

**3.096.**- Citación a D.ª M. Luisa Manzanares Baro, en J. Ejecutivo 202/93.

**3.097.**- Citación a D.ª Antonia Meléndez Ruiz, en J. Ejecutivo 157/93.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.130.**- Notificación a D. Mohamed Abdelkader, en D. Previas 1.526/97.

**3.098.**- Subasta pública contra D. José Antonio López Heredia y D.ª María Magnolia Colado Vargas, en M. Cuantía 338/93.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.099.**- Citación a D. Braat Hadi y D. Sarguali Said, en J. de Faltas 380/97.

**3.100.**- Notificación a D. Jean Marie Bernard Maugert, en J. de Faltas 368/96, Ejecutoria 30/97.

**3.101.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed, en J. Desahucio 88/97.

**3.102.**- Subasta pública contra D. Luis Alcántara Trujillo y D.ª Francisca Astorga Sánchez, en autos 214/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.103.**- Notificación a D. Luis Polo Fernández, en J. Faltas 522/97.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.135.**- Apertura de plazo para la presentación de ofertas para la adquisición de material informático para el sector de Urbanismo y Servicios, Vías y Obras.

**3.141.**- Apertura de plazo para presentación de ofertas en el expediente 460/97 de contratación de Plan de Pensiones para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**3.091** .- La Dirección Provincial del Inmsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
U.N. 79/97	Ahmed Mohamed-Chelaf, Mohamed

Se advierte a los interesados que, podrá interponer contra la citada resolución recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Dirección General del Inmsero, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**3.092** .- La Dirección Provincial del Inmsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51/235 /1/97	Chavez Blanco, Juan Carlos

Se advierte al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.093** .- D. Miguel Domínguez Traverso, ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, una parcela de 300 metros cuadrados, con ubicación en el muelle Alfau, para la construcción de una nave para realizar la actividad de «Envasado de miel, legumbres y venta al mayor».

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -muelle de España, s/n-. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.094** .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Jefatura Logística Regional de la Región Militar Sur, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de una pistola marca Astra, calibre 9.C, número 527440, guía número 575256, sin la autorización o licencia preceptiva.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José L. Izquierdo Rodríguez, provisto de D.N.I., número 12.003.875, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículos 117 y 156 f) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D<sup>a</sup>. María del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.095** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 227/93, a instancia de Comercial Galo S. A., contra D. Angel Cebey Soler y otros, en lo que con fecha 27 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Angel Cebey Soler, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.096** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutiva número 202/93, a instancia de Comercial Galo S. A., contra D<sup>a</sup>. María Luisa Manzanares Baró y otros, en lo que con fecha 27 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada D<sup>a</sup>. María Luisa Manzanares Baró, a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.097** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutiva número 157/93, a instancia de Comercial Galo S. A., contra D<sup>a</sup>. Antonia Meléndez Ruiz y otros, en lo que con fecha 27 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada D<sup>a</sup>. Antonia Meléndez Ruiz, a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo re-

querimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.098** .- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declarativo de menor cuantía número 338/1993 a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de D. Antonio Manuel López Martín, contra D. José Antonio López Heredia y D<sup>a</sup>. María Magnolia Collado Vargas, en reclamación de 3.000.000 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por primera segunda y tercera vez consecutivas, y por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que se reseñarán y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.462.756 pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración del remate los días veintiocho de enero, veinticinco de febrero y veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho respectivamente; todas ellas a las diez horas, cuyos actos, en su caso, tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirán de tipo en primera subasta los de la valoración dados a cada bien, y por segunda, los mismos con rebaja del 25%, no admitiéndose en ninguna de ambas convocatorias posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos. La tercera subasta se celebrará en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.- Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas de ceder el remate a un tercero mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% de los tipos que la fijan, sin este requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta.- Que los autos, la certificación de cargas y testimonios de las escrituras conducentes se encuentran de manifiesto en Secretaría, respecto de las fincas que se describirán, circunstancias que han de aceptar los licitadores, a los efectos de la falta de presentación de títulos por los deudores, así como que las cargas anteriores y/o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

La Finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca urbana 13.594, inscrita en el tomo 178, folio

17.

Dado en Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.099**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas Número 380/97 por lesiones y agresión, por la presente cito a D. Braat Hadi y D. Sarguali Said, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 16 de abril de 1998, a las 12,10 horas en calidad de implicados, al objeto de que asistan a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tienen la obligación de acudir al acto de Juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de Juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.100**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 368/96, Ejecutoria número 30/97, sobre hurto.

Acuerda notificar a D. Jean Marie Bernard Maugert, nacido en Guinea el día 05-04-57, hijo de Jorge y de María, indocumentado, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.101**.- En los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el número 88/97 a instancia de Fatelsat S. L., contra D. Ahmed Mohamed, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: ....Y no habiendo desahuciado el demandado el local de negocio objeto de las presentes actuaciones, procédase a lanzarlo del mismo, señalándose a tal efecto la audiencia del veinte de enero a las 11,00 horas, debiéndose requerir el auxilio necesario por parte de las fuerzas del orden público.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.102**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 214/95, se siguen autos de procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Herrero en nombre y representación de su mandante Banco Urquijo S. A., contra D. Luis Alcántara Trujillo y D<sup>a</sup>. Francisca Astorga Sánchez y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 16.744.519 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 37.350.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta se señala la audiencia del día 27 de enero de 1998, a las 12,00 de sus horas ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta (c/ General Serrano Orive s/n).

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta número 1313/0000/18/0214/95 del Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad a que ascienda, al menos, el 20 por ciento del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta: Sólo en ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor -si los hubiere-, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del 27 de febrero de 1998 a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25% para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima: En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se se-

ñala para una tercera subasta la audiencia del 27 de marzo de 1998 a la misma hora y lugar de la anterior, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta:

Mitad indivisa de la siguiente finca: Casa habitación radicante en esta Ciudad y en su calle Antioco; señalada con el número 15 moderno de Policía, se compone de planta y alta con diferentes habitaciones para vivienda y patio; tiene una superficie de doscientos veintinueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados; y linda al frente o sur con la calle de su situación; por la izquierda entrando u oeste, con la casa de D. José Parres, por la derecha o este, con casa número diecinueve de la plazoleta de Antioco, de D<sup>a</sup>. María de la Rubia, y por el fondo o espalda o norte, con resto de la finca primitiva de D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Romero Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 18, folio 114, finca número 748, inscripción 9<sup>a</sup>.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.103**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 522/97 seguidos contra D. Luis Polo Fernández por una falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones por imprudencia, bajo el número 522/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D<sup>a</sup>. Zahia Lemmaghi, a fin de que el día 16 de diciembre de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistida de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y sirva de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**3.104**.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 224/96, seguida por un delito de robo con fuerza contra el penado en la misma D. Hossain Abdelkader Hossain; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo:  
Marca Motovespa  
Modelo Zip  
Matrícula: CE 2.800.  
Nacionalidad Española  
Valorada en: 180.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera: Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subastas, en su caso, los días 15 y 22 de Diciembre de 1997 y 19 de Enero de 1998, a las 12,00 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplana, C/ Serrano Orive s/n.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la Segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; para la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera: Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315000078 224 96 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20 por ciento del tipo de la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cuarta: En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta su celebración, posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Séptima: Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario, correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.105**.- El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 225/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de diciembre a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.106.** - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Maimón Amar Mohamed en relación al puesto V-3 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

«Se ha recibido denuncia por parte del Encargado Administrador Accidental de Mercados donde se señala que, desde que fue autorizado a ocupar el puesto V-3, lo está dedicando a la actividad de almacén.

Dado que el Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 10-09-97, señala taxativamente en su parte dispositiva «Autorizar a D. Maimón Amar Mohamed para la ocupación provisional del puesto V-3 del Mercado Central para destinarlo a la venta de frutas y verduras...», se le requiere para que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, proceda a la apertura del puesto V-3 y a destinarlo a la venta de frutas y verduras.

Significándole que, caso de no hacerlo, se le aplicará la reglamentación de mercados correspondiente.

Ceuta veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**3.107.** - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Meki Mohamed a petición de local número 22 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

«Atendida su solicitud de fecha 08-10-97, de local número 22 del Mercado Central, le comunico que en la actualidad no existe ningún puesto identificado con el puesto número 22 que esté vacante y en plazo de solicitud».

Significarle asimismo, que la declaración de vacante de cualquier puesto de mercado, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en los diferentes mercados de la Ciudad, dándose un plazo de solicitudes para los mismos en el citado anuncio, al que deberá atenerse en caso de nueva solicitud.

Ceuta uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**3.108.** - No siendo posible la notificación a la Sala de Bingo Caracas, gestionada por la empresa de Servicios Caracas Aeropuertos, en relación con el expediente sancionador número 4/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-11-97, el Excmo. Sr. Presidente Accidental, ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos al Servicio de Control de Juegos de Azar y de la Comisaría de Policía comunican que, girada visita de inspección a la Sala de Bingo «Caracas», el día 29 de septiembre

pasado, a las 23,00 horas, se observó la presencia en la Sala del cliente con D.N.I., número 45.085.259, quien no se encontraba registrado en la ficha correspondiente de admisión.

Los hechos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 31.4 de la Orden de 9 de enero de 1.979, por la que se aprueba el Reglamento de Juego del Bingo y del artículo 3.g) de la Ley 34/1.987 de 26 de diciembre, y pueden ser sancionados como constitutivos de una falta grave, con la sanción de hasta cinco millones de pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 31.4 de la Orden de 9 de enero de 1.979, señala que «El servicio de admisión exigirá a todos los visitantes, antes de franquearles el acceso a la Sala, la exhibición del documento nacional de identidad o documento equivalente y anotará la fecha de la visita en su ficha personal».

El artículo 39.2.a) del mismo texto legal califica como infracción grave «la falta de ficheros de visitantes o la llevanza incompleta o inexacta de los mismos», en el mismo sentido que el artículo 3.g) de la Ley 34/1.987, de 26 de diciembre.

Según el artículo 5.2 de la mencionada Ley, las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas con multa de hasta cinco millones de pesetas.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Presidente de la Ciudad, por asunción de las competencias (Real Decreto 2.507/1996, Anexo B).f) «Control, inspección, y en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego», que hasta la fecha estaban atribuidas al Gobernador Civil (artículo 7 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a la Sala de Bingo «Caracas» gestionada por la Empresa de Servicios Caracas Aeropuertos, por la comisión de una falta grave consistente en haber admitido en la Sala situada en C/. Romero de Córdoba, número 26, el día 29 de septiembre de 1997, a las 23,00 horas al cliente con D.N.I., número 45.085.259, sin haberse cumplimentado la preceptiva ficha de admisión.

Se designa instructor a D. José María Caminero Fernández y Secretario a la funcionaria D<sup>a</sup>. María Antonia Ragel Chaves, pudiendo el interesado promover, en cualquier momento del expediente, recusación contra el mismo».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabanada.

**3.109.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 15-7-97 por D. Mohamed Mohamed Abdeslam en relación con Boletín de Denuncia n.º 59.704 de fecha 26-6-97, por infracción de norma de Tráfico, art. 942 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 71.044.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-8053-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, las alegaciones que presenta el denunciado no son para condonar la denuncia».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**3.110.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 21-7-97 por D. Miguel Parrilla Ortega en relación con Boletín de Denuncia n.º 57.025 de fecha 11-7-97, por infracción de norma de Tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 71.368.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-1703-D efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, la denuncia formulada en su día fue impuesta por el agente 162 al infractor propietario del vehículo CE-1703-D, por encontrarse totalmente en la línea amarilla dibujada en la calzada adjunta a la señal vertical sita en el mismo lugar, con la que el agente se ratifica sobre la denuncia formulada en su día».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de

la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.

**3.111.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 2-9-97 por D.ª María de los Angeles Martín Puerta en relación con Boletín de Denuncia n.º 52.204 de fecha 25-7-97, por infracción de norma de Tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 71.734.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-2831-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, quiero manifestar que me ratifico en la denuncia impuesta. Alegando, que no puede comprobar lo expuesto, no aportar prueba de la avería, como factura».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Teresa Troya Recacha.



**3.112.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 29-8-97 por D. Mohamed Ahmed Ahmed en relación con Boletín de Denuncia n.º 59.641 de fecha 6-8-97, por infracción de norma de Tráfico, art. 942 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 72.401.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-1552-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.113.-** «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Jefatura de Personal de la Jefatura Logística Regional de la Región Militar Sur, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de una pistola y una carabina, sin la autorización o licencia preceptiva.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Fernando Martínez Careaga, provisto de D.N.I. n.º 16.364.333, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículos 117 y 156 f) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta

sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.114.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelmalik Abdeselam Ali-Hicho, en relación con los puestos n.º 2 y 3 del Mercado Real 90, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 12-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:» El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que se está realizando una obra dentro de los puestos números 2 y 3 del Mercado Real 90, cuyo titular es D. Abdelmalik Abdeselam Ali-Hicho, sin autorización Municipal.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que

se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).3.

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 21 de la LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC establece que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculpado».

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdelmalik Abdeselam Ali-Hicho, titular de los puestos números 2 y 3 del Mercado Real 90, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la realización de obras sin autorización, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas.

2.º) Se nombra Instructor al Técnico de Administración General, Fco. Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.115.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, en relación con el puesto n.º 14 del Mercado de San José, es por lo

que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 19-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«El Jefe de la Policía Local remite denuncia realizada por un agente sobre el titular del puesto n.º 14 del Mercado San José D. Abdelkader Hossain Abdelkader, por no ir provisto con el preceptivo cubrecabeza.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 29 RGM señala que «los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y establecida para ello.

Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comerciantes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelo que se acuerde».

El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores».

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento.- b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 21.1 de la LrBRL, en relación con el artículo

15 del EAC señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto número 14 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta leve consistente en no ir provisto con el reglamentario cubrecabeza, penada desde el apercibimiento hasta las 5.000 pesetas de multa.

2.º) Nómbrase Instructor del expediente a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a 19 de noviembre de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.116.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Antonio González Lacry, en relación con el puesto P-35 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 19-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite denuncia donde señala que el titular del puesto P-35 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de Mercado. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Admi-

nistración General, D. Fco. Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos, sin que las últimas alegaciones presentadas influyan en la misma.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 15-9-97, se incoó expediente sancionador a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en depositar la basura fuera del lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados. Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al rechazar la notificación el interesado, durante el trámite de alegaciones no se ha presentado ninguna. Dado que la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 29 i) del RGM que señala la obligación de retirar las basuras y depositarlas en el lugar señalado al efecto por parte de los titulares, tipificada como falta leve en el art. 40 RGM. La sanción a imponer según el artículo 43 RGM, es una multa de hasta 5.000 pesetas, siendo el órgano competente la Presidencia de la Ciudad, de acuerdo al artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De todo lo anterior, este Instructor propone: Imponer a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, una multa de 5.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de la basura fuera de los lugares señalados al efecto.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, con una multa de 5.000 Pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en el depósito de la basura fuera de los lugares señalados al efecto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.117.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.<sup>a</sup> Josefa García Castañeda, en relación con el puesto n.º 43 del Mercado de Terrones, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 3-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito del vigilante del Mercado de Terrones, donde señala que la titular del puesto n.º 43 D.<sup>a</sup> Josefa García Castañeda, mantuvo un altercado con el vigilante con motivo de la colocación de mercancías impidiendo el paso de los usuarios.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: b) Peleas o altercados»

El art. 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento.- b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 21.1 de la LrBRL, en relación con el artículo 15 del EAC señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados entendiendo en todo caso por

tal al inculpado.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Josefa García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado de Terrones, por la presunta comisión de una falta leve consistente en mantener un altercado con un vigilante del mercado, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2.º) Nómbrase Instructor a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.118.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Haddu Mohamed, en relación con los puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 19-9-97 significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19-9-97, se incoó expediente sancionador a D. Mohamed Haddu Mohamed, titular de los puestos números 5 y 6 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad del puesto, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

- Notificada la resolución al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, al

no ser posible la notificación individual, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados, este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 42 RGM, que tipifica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, siendo la sanción a imponer la pérdida de la titularidad del puesto, según señala el artículo 43 RGM.

El Organismo competente es la Presidencia de la Ciudad, según el artículo 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (LrBRL) y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, por lo que se le propone:

Sancionar a D. Mohamed Haddu Mohamed, titular de los puestos números 5 y 6 del Mercado San José, con la pérdida de la titularidad de los mismos, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado de los puestos durante más de seis meses».

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.119.-** El Excmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su decreto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 13,00 horas del viernes día 5 de diciembre, y hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

Vengo en disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 13,00 horas del viernes día 5 de diciembre, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.120.-** El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Presidencia Accidental decretó la advocación temporal de la competencia delegadas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, y art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

Vengo en disponer:

1.º.- Quede sin efecto el decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, Consejero de Fomento y Medio Ambiente, a partir de su incorporación el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.121.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Tomás B. Parra López, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Oficina de Farmacia, sito en Muelle de Poniente (Avda. España).

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Burón Mancilla.

Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**3.122.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 11-11-97 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local comunican la existencia de una obra ilegal en la Avda. Compañía del Mar, que la ejecuta D. Manuel Guillén Cala.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 TRLS de 1976 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 (obra de nueva planta) se efectuase sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde a esta Consejería por delegación de 11-12-1997.

## PARTE DISPOSITIVA

Ordenar la inmediata paralización de las obras que D. Manuel Guillén Cala está realizando sin permiso municipal en Avda. Compañía del Mar, apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obras hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante el orden jurisdiccional personal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución».

Atendido que intentada la notificación a D. Manuel Guillén Cala ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos

Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.123.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de 3-12-97 ha dispuesto lo siguiente:

«En uso de las competencias que la Ciudad de Ceuta asume en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud del Real Decreto 2.493/1996, de 5 de diciembre, y de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, para adoptar medidas que regulen las actividades que puedan tener una incidencia negativa para la conservación del medio forestal, entre ellas el tránsito y acampamiento en el interior de los montes y utilización del fuego, esta Consejería, en ejercicio de las competencias que le son conferidas por Resolución de la Presidencia de fecha 11-12-1996, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Las acampadas (pernoctar en tiendas de campaña) quedarán prohibidas en toda la zona forestal, fuera de las zonas establecidas al efecto, que estarán debidamente señalizadas y que son las que figuran descritas a continuación:

Zona de Acampada del Merendero: Merendero de Calamocarro, Parcela Municipal n.º 54 limitada por las pistas de los Merenderos y de La Lastra y por los arroyos del los Hornillos y del Parrón.

Zona de Acampada del Mirador: Cerros de la Batería, en las proximidades del Mirador de Isabel II, Parcelas Municipales 204 y 77

Segundo.- Queda prohibida con carácter general, y salvo autorización expresa, hacer fuego con cualquier finalidad durante la época de peligro de incendios, en toda la zona forestal. Dicha época comprenderá el período de junio a octubre, con posibilidad de aumentar su extensión, según las

condiciones climatológicas del año.

Tercero.- Se prohíbe el tránsito motorizado campo a través fuera de las pistas destinadas al efecto en la zona de especial protección ecológica definida en el artículo 5.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por O. M. 15-7-92.

Lo que le traslado siguiendo instrucciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de que se proceda a la publicación de la Resolución que se remite.

Ceuta, a 3 de diciembre de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.124.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Lahsen Abdel-Lah Abselam, en relación al expediente sancionador núm. 65/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-4-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Lahsen Abdel-Lah Abselam por abandonar próximo a zona forestal en N-353 punto kilométrico 4.100 y 4.600 el turismo marca Citroen, modelo AX rojo, matrícula CE-1799-D, apreciándose la infracción el día 8 de noviembre pasado a las 10,00 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Lahsen Abdel-Lah Abselam, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter, y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar

las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Lahsen Abdel-Lah Abselam, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en abandonar próximo a zona forestal en N-353 punto kilométrico 4.100 y 4.600 el turismo marca Citroen, modelo AX color rojo, matrícula CE-1799-D, apreciándose la infracción el día 8 de noviembre pasado a las 10,00 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 26 de noviembre de 1997.- B.º V.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.125.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Daniel Sánchez Baglieto, en relación al expediente sancionador núm. 82/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Daniel Sánchez Baglieto por abandonar el vehículo matrícula CE-0138-C, marca Volkswagen, modelo Kombi D, clase furgoneta, en el Polígono Industrial del Tarajal (carretera de Servicio J.O.P.), apreciándose la infracción el día 15 de enero actual a las 11,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Daniel Sánchez Baglieto, no ha

presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1,2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter, y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Daniel Sánchez Baglieto, una sanción de 15.000 pesetas por la comisión de una falta muy grave, consistente en abandonar el vehículo matrícula CE-0138-C, marca Volkswagen, modelo Kombi D, clase furgoneta, en el Polígono Industrial del Tarajal (carretera de Servicio J.O.P.), apreciándose la infracción el día 15 de enero actual a las 11,30 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir

de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de noviembre de 1997.- B.º V.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.126.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Carlos Asensio Heredia, en relación al expediente sancionador núm. 211/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Carlos Asensio Heredia por efectuar un cambio de aceite de motor (vehículo), en el suelo, lugar no autorizado para ello. La cantidad de aceite usado es de unos dos litros aproximados, un turismo marca Renault, modelo R-11-GTD, matrícula ML-7201-B, propiedad de D. José Castro León, apreciándose la infracción el día 21 de octubre actual, a las 18,46 horas, en la explanada del monolito. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que considera infracción administrativa a dicha Ley el abandono, vertido y depósito incontrolado de residuos tóxicos y peligrosos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 16 de la Ley 20/86, de 14 de mayo. El art. 17 de la misma Ley que determina para las infracciones leves la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Vigilancia, Inspección y Sanción en materia de residuos tóxicos y peligrosos (Anexo B), C)). En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Carlos Asensio Heredia reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Carlos Asensio Heredia, por la comisión de una falta leve consistente en efectuar un cambio de aceite de motor (vehículo), en el suelo, lu-

gar no autorizado para ello. La cantidad de aceite usado es de unos dos litros aproximados, un turismo marca Renault, modelo R-11-GTD, matrícula ML-7201-B, propiedad de D. José León Castro, apreciándose la infracción el día 21 del actual a las 18,46 horas en la explanada del Monolito.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico, significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 26 de noviembre de 1997.- B.º V.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.127.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Hutman Dris Kassen, en relación al expediente sancionador núm. 206/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-11-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla Fiscal de la Dirección General de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Hutman Dris Kassen por transitar por zona forestal con motocicleta marca Yamaha, modelo PW 80, núm. de bastidor 4BC - 034387, propiedad del denunciado, apreciándose la infracción el día 1 de noviembre actual a las 12,00 horas en el Fuerte de Aranguren. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 ptas., en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". Y cuarta: "la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en espacios naturales protegidos". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedi-



miento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Hutman Dris Kassen reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incóese expediente sancionador a D. Hutman Dris Kassen, por la comisión una falta leve consistente en circular con una motocicleta por zona forestal, marca Yamaha, modelo PW 80, núm. de bastidor 4BC-034387, apreciándose la infracción el día 1 de noviembre actual a las 12,00 horas en el Fuerte de Aranguren. Se designa Instructor al Sr. D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Acetal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de diciembre de 1997.- B.º V.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACEMSA**

**3.128.**- La Junta General de Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), en sesión celebrada el 28 de Octubre de 1997, a propuesta de su Consejo de Admón., acordó elevar al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el expediente de modificación de las tarifas para el año 1.998.

El ilustre Pleno de la Asamblea en sesión celebrada con fecha 3 de Diciembre de 1.997, por mayoría absoluta, ha adoptado, previo cumplimiento de los trámites legales los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial industrial y otros para el ejercicio 1.998, que seguidamente se transcribe.

2º) Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncio del Palacio de la Asamblea el acuerdo mencionado, durante treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º) Facultar a la Consejería de Economía y Hacienda para la adopción de medidas relativas a la ejecución del presente acuerdo.

**RESUMEN GENERAL - COSTES DERECHOS DE ACOMETIDAS**

Calibre (mm.)	Caudal inst.	Pesetas
13	0,30	67.484
15	0,30	77.050
20	0,40	102.733
25	0,60	130.184
30	1,00	161.172
40	1,50	217.843
50	2,00	274.514
80	6,00	488.732
100	10,00	655.120

**CUOTA DE CONSUMO.- (Artículo 98º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).**

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

**PROPUESTA.- CUOTA DE CONSUMO.**

Variable y bimensual.

Es el resultado de aplicar a los precios actuales un incremento del 13,1 %, con las siguientes excepciones:

1) USO DOMESTICO.- Abonados con familia numerosas con consumos encuadrados en el tercer bloque, para los cuales se aplicará el precio del segundo bloque.

2) USO COMERCIAL.- Empresas de interés económico para la Ciudad, al corriente en su pagos con la Administración, para los cuales se mantendrá el precio actual.

3) USO ESPECIAL.- Grandes consumidores al corriente de sus pagos con ACEMSA,

para los cuales se mantendrá el precio actual.

quedando como sigue:

## USO DOMESTICO.

Bloques	Ptas./m <sup>3</sup>
De 1 a 20 m <sup>3</sup>	96
De 21 a 40 m <sup>3</sup>	131
De 41 m <sup>3</sup> en adelante	269
(*) De 41 m <sup>3</sup> en adelante	131

(\*) Abonados con familia numerosa

## USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

De 1 m <sup>3</sup> en adelante	215
(*) De 1 m <sup>3</sup> en adelante	204

(\*) Empresas de interés económico para la Ciudad y al corriente en su pago con la Administración.

## USO ESPECIAL.

De 1 m <sup>3</sup> en adelante	269
(*) De 1 m <sup>3</sup> en adelante	252

(\*) Grandes consumidores, al corriente de sus pagos con ACEMSA

## CUOTA FIJA O DE SERVICIO.- (Artículo 97º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio, su valoración máxima se corresponde con el 30 % del total de gastos del presupuesto de explotación de la Sociedad. Es interesante conocer el dato de que, para equiparar el importe facturado por Cuota de Servicio con el 30 % del total de gastos citado anteriormente (máximo permitido), sería necesario incrementarlo, para 1.998, en aproximadamente un 92.32 %.

## PROPUESTA.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es fija y mensual.

Es el resultado de aplicar un aumento del 13,1 %, sobre el precio vigente, quedando establecida del siguiente modo:

## USO DOMESTICO.

- En función del tipo de vivienda.

TIPO VIVIENDA	PESETAS
A	174
B	248
C	347
D	594
E	976

## USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPECIALES.

En función del calibre del contador instalado o a instalar.

## CALIBRE (mm) . PESETAS

13	562
15	855
20	1.416
25	1.727
30	2.823
40	5.647
50	8.477
60	11.220
80	14.128
100	19.779

## CUOTA DE CONTRATACION.- (Artículo 56º del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a ACEMSA, para sufragar los costes de un carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en pesetas que por este concepto podrá exigir ACEMSA a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la expresión:

$$Cc = 600.d - 4.500 (2 - p/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministros de Aguas, este instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado ACEMSA, para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado ACEMSA, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Ceuta.

## PROPUESTA.- CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Es la aplicación directa de fórmula, suponiendo que la cuota de consumo aumentará un 13,1%.

## CUOTA DE CONTRATACION

Cal. Cont.

	Doméstico	Comercial	Serv. Públicos	Especial
13	5.550	5.518	6.540	5.525
15	6.750	6.718	7.740	6.725
20	9.750	9.718	10.740	9.725
25	12.750	12.718	13.740	12.725
30	15.750	15.718	16.740	15.725
40	21.750	21.718	22.740	21.725
50	27.750	27.718	28.740	27.725
60	33.750	33.718	34.740	33.725
80	45.750	45.718	46.740	45.725
100	57.750	57.718	58.740	57.725
125	72.750	72.718	73.740	72.725
150	87.750	87.718	88.740	87.725
200	117.750	117.718	118.740	117.725

**FIANZAS.-** (Artículo 57º del Reglamento del Subministro Domiciliario de Agua).

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de ACEMSA una fianza.

**PROPUESTA.-** Se mantiene los importes igual que en la anterior tarifa en vigor.

- **USO DOMESTICO.-** Se cifra una cantidad fija, en función del tipo de vivienda, independientemente del calibre del contador instalado.

TIPO VIVIENDA	FIANZAS
A	3.000
B	3.500
C	4.000
D	4.500
E	5.000

- **USOS INDUSTRIALES COMERCIALES OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESPECIALES.** Se fijará una cantidad, en función del calibre del contador, quedando como sigue:

CALIBRE (mm.)	FIANZA
13	5.000
15	7.000
20	10.000
25	15.000
30	25.000
40	35.000
50	50.000

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos, la que corresponda a un contador de 50 mm."

Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto 2.500/1996 de 5 de Diciembre, se ha transferido a la Ciudad de Ceuta las competencias del Estado en materia de Comercio Interior y Ferias Interiores, por lo que las funciones y facultades que anteriormente desarrollaba la Comisión Provincial de Precios, han sido asumidas por el Pleno de la Asamblea, según acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1997.

Procede, por tanto, someter el expediente de modificación de tarifas para 1.998 a exposición pública por un período de TREINTA DIAS, durante los cuales se podrán presentar alegaciones por los interesados, así como por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Ceuta a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL SECRETARIO LETRADO.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.129** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber: Que en el expediente de Diligencia Previa número

575/97, seguidos contra D. Mohamed Dahmad Abdelkader por un delito de C.S.P., se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan lo hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual incóese el correspondiente Juicio de Faltas, que se tramitará por este Juzgado».

Conforme.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Dahmad Abdelkader, expido la presente en Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.130** - D. Mohamed Abdelkader, nacido en Casablanca (Marruecos) en 1.975, hijo de Abdelkader y de Mina, indocumentado, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencia Previa número 1.526/97-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL MAGISTRADO JUEZ.**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.131** - Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea de 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1.966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2.501/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación de la segunda fase de la línea

eléctrica subterránea de alimentación a 15 KV a la planta desaladora de agua de mar, cuyas características principales son las siguientes:

Tres cables tipo RHVFAV o similar, de 150 milímetros cuadrados de sección de cobre, enterrados en zanja a noventa centímetros de profundidad. Con origen en el centro de transformación «Padre Feijoo» y final en un centro de seccionamiento que se situará cerca de la entrada a la planta desaladora, pasando en su recorrido por el centro de transformación «Luvalsa», y por el margen derecho de la carretera de la Playa Benítez. Longitud: 1.096 metros.

a) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la planta desaladora.

b) Presupuesto: 38.718.986 pesetas.

2º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1.966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1.966.

Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.132**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 31/93 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado en autos por la Procuradora Sra. Toro, contra D. José Martín Roldán y Dª. María Angeles Mateos, en reclamación de la cantidad principal de 1.342.537 pesetas, más la de 800.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará, el siguiente vehículo marca Mitsubishi, matrícula CE-4291-E, que se encuentra depositado en un local del muelle Cañonero Dato propiedad de Megalodón.

La subasta tendrá lugar ante el negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de esta Ciudad y horas de las 12,00 del día ocho del próximo mes de enero, con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera.- El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintinueve de enero a las 12,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día die-

cinco de febrero, a las 12,00 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Vigo

**3.133**.- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa Pontonas Frigoríficas S. A., cuyo último domicilio conocido fue Marina Española, 114 Ceuta, que en el expediente de prestación de jubilación incoado a instancia de D. Prudencio Malvido Otero, número de afiliación 36/268962, que ha prestado servicios en la citada empresa durante el período comprendido entre los años 05-05-91 a 07-11-91, resulta falta total de cotización (o infracotización) en los períodos comprendidos entre mayo-91 a noviembre -91, lo que determina la responsabilidad empresarial en el pago de la mencionada prestación que se declara a tenor de lo establecido en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio, en relación con el artículo 1º del Decreto 2.864/1.974, de 30 de agosto (B.O.E., de 10 de octubre).

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, le será participado el importe a cargo de la empresa y la forma de hacerlo efectivo.

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1.995, de 7 de abril (B.O.E., del 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vigo, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA DIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Rosa Alonso Aragón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.134**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio por falta de pago, con el número 404/96, a instancia de D. Pedro Pagán Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales D. Javier Sánchez Pérez, contra Almina Fish S. A., en situación procesal de rebeldía, y en el que se ha acordado lo siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, y a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, únase a los autos de su razón. Se tienen

por instada la ejecución de sentencia, recaída en los presentes autos y en consecuencia requiérase al demandado para que en el improrrogable plazo de ocho días, desaloje la finca objeto de esta litis (sita en c/ Canalejas, 4 - 2º Izquierda de Ceuta), dejándola libre, vacua y expedita a disposición del actor bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a su lanzamiento sin prórroga, ni consideración ninguna y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Almina Fish S. A., expido el presente en la Ciudad de Ceuta y a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO.- EL SECRETARIO.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.135 .-**

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 459/97.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del contrato: Adquisición de material informático para el sector de urbanismo y servicio, vías y obras.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 10.984.830 pesetas.

**5.- Garantías:**

- Provisional: El 2% del presupuesto: 219.696 pesetas.
- Definitiva: El 4% del presupuesto: 439.292 pesetas.

**6.- Obtención de documentación e información:**

Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**7.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de Africa s/n.
  - 3º Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

**8.- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: A las 14,00 horas siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**9.- Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

Ceuta, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.136 .-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 175/96: D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de la red de saneamiento en calle Padre Feijoo, junto al número 32 y Rodríguez Berlanga junto al número 7.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.137 .-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 160/96: D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de saneamiento en calle Juan de Juanes junto al número 10.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.138 .-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 73/96: D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de saneamiento en calle Cívico Murciano junto a los números 56, 58 y 60.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.139 .-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

nes tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 159/96: D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de saneamiento en carretera de subida al Cementerio, Flecha Bermúdez 6 y 10, y López Utor, junto a calle Argentina.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.140**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 223/96: D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de saneamiento en Recinto Sur, junto al número 57, Barriada Juan Carlos I, junto a los números 8 y 10, Avenida Ejército Español.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 3.141 .-

##### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 460/97.

##### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Plan de pensiones para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 30.000.000 pesetas.

##### 5.- Garantías:

- Provisional: El 2% del presupuesto: 600.000 pesetas.
- Definitiva: El 4% del presupuesto: 1.200.000 pesetas.

##### 6.- Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

##### 7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de Africa s/n.
  - 3º Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

##### 8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: A las 14,00 horas siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

##### 9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar ..... 260 pts.
- Suscripción anual ..... 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana ..... 6.500 pts. por publicación
  - 1/2 plana ..... 3.250 pts. por publicación
  - 1/4 plana ..... 1.650 pts. por publicación
  - 1/8 plana ..... 900 pts. por publicación
  - Por cada línea ..... - 80 pts.

